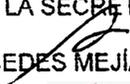




61

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).- Paso la presente solicitud al señor juez informándole que vía correo electrónico el apoderado de la parte demandante solicita el levantamiento de la medida cautelar del demandado Carlos Anibal Gómez Obredor.-

LA SECRETARIA,  
  
MERCEDES MEJÍA DE COTES



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS:

Plato, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).-

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.  
Demandante: Cooperativa Multiactiva Congra  
Apoderado: Dr. Cristian Camilo Cotes Mejía.  
Demandados: Carlos Anibal Gómez Obredor y Yuris Enrique Yépez Macías.  
Radicación: 2016-00240.

Atendiendo la solicitud impetrada por el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, quien solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas que pesan sobre el salario del ejecutado CARLOS ANÍBAL GÓMEZ OBREDOR.

Dispone el artículo 597 del C.G.P... que las medidas cautelares de embargo y secuestro, se levantarán si se pide por quien solicita la medida.

Conforme con lo anterior, se dispondrá en la parte resolutive de este proveído, el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención del treinta (30%) por ciento del salario que devenga el demandado CARLOS ANÍBAL GÓMEZ OBREDOR, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.595.925, en su condición de docente en el Departamento del Magdalena, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

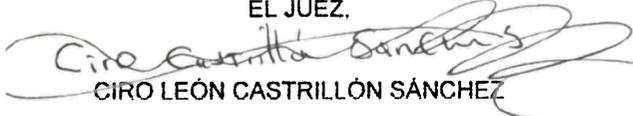
Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención del treinta (30%) por ciento del salario que devenga el demandado CARLOS ANÍBAL GÓMEZ OBREDOR, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.595.925, en su condición de docente en el Departamento del Magdalena.-
- 2°. OFICIESE al señor Pagador del FED de la ciudad de Santa Marta, para lo de su cargo.
- 3°. RECONOZCASELE personería al doctor ETIEL ANTONIO RAMOS CUETO, portador de la T.P. de A. # 53 987 del C.S de la J., como apoderado judicial de la Cooperativa Multiactiva Congra, en la forma y término del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ,

  
CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por ESTADO No. 28  
De fecha 11/12/2020